

2021-00702 REMITO CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Jose Enrique Diaz Cantillo <jodica01@hotmail.com>

Vie 27/05/2022 4:18 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alfredo de la hoz ferreira <alfredodelahozf@hotmail.com>

CC: i_vanso@hotmail.com <i_vanso@hotmail.com>; idcrioll@hotmail.com <idcrioll@hotmail.com>; ic_luis77@hotmail.com <ic_luis77@hotmail.com>; ecruzyuenchon@yahoo.es <ecruzyuenchon@yahoo.es>; ian_davidc@misena.edu.co <ian_davidc@misena.edu.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

2021-00702EXCEPCION PREVIA.pdf; 2021-00702CONTESTA DEMANDA Y EXCEPCION MERITO.pdf; CertificadosPDF.pdf;

Señora:
JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
Ciudad

Referencia: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Radicado: 08-001-40-53-007-2021-000702-00
Demandante: ERICA JOSEFINA CRUZ YUENCHOW Y OTROS
Demandado: JOSÉ ENRIQUE DÍAZ CANTILLO

Respetuosamente me dirijo a su Despacho, a fin de remitir:

1. ARCHIVO EN FORMATO PDF QUE CONTIENE MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, CON PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.
2. ARCHIVO EN FORMATO PDF QUE CONTIENE MEMORIAL CON EXCEPCIONES PREVIAS.

Lo anterior, toda vez que recibí correo electrónico con traslado de la demanda, el día 28 de abril de 2022, y providencia que admite la misma, donde advierte que la notificación se surte dos días hábiles siguientes al acceso a la notificación electrónica, por lo que me encuentro dentro del término para realizar el presente acto procesal.

Advierto además, que actúo a nombre propio, toda vez soy abogado titulado, con tarjeta profesional vigente, y para constancia remito el correspondiente certificado de vigencia.

La suscripción de los documentos adjuntos se entiende auténtica, con la remisión de los mismos, desde el correo electrónico inscrito en la Base de Datos de Abogado y Auxiliares de la Justicia, del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO

C.C. No. 19.218.512
T.P 71.123

Señora:

JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO
E. S. D.

Referencia: VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Radicado: 08-001-40-53-007-2021-000702-00

Demandante: ERICA JOSEFINA CRUZ YUENCHOW Y OTROS

Demandado: JOSÉ ENRIQUE DÍAZ CANTILLO

Asunto: EXCEPCIONES PREVIAS.

JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.218.512, de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e inscrito con tarjeta Profesional 71.123 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y en calidad del sujeto procesal demandado, en nombre propio, me permito FORMULAR EXCEPCIONES PREVIAS contra la demanda promovida por: ERICA JOSEFINA CRUZ YUENCHOW, IVAN EDUARDO CRIOLLO CRUZ, ILIL DEAN CRIOLLO CRUZ, IRWIN LUIS CRIOLLO CRUZ e IVÁN CRIOLLO CRUZ, en contra del suscrito, de la manera siguiente:

EXCEPCIONES PREVIAS

1. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales.

Señala la excepción previa formulada en el numeral 5 del artículo 100 del CGP, que es inepta la demanda, cuando carece de los requisitos formales.

Examinado el libelo demandatorio, se tiene que dentro de las pretensiones, el demandante solicita el pago de los frutos naturales o civiles del inmueble pretendido. Por su parte, el requisito 7 del artículo 82 del CGP, obliga a insertar el juramento estimatorio, cuando éste sea necesario. Respecto de la necesidad del juramento, el artículo 206 del estatuto que se viene citando, establece: “*quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras*”.

Siendo que no se estima bajo juramento el valor de los frutos pretendidos, convierte la demanda en inepta, por falta de requisitos, el establecido en el numeral 5 del artículo 82, y por ende, falta de precisión y claridad que exige el numeral 4 de ese mismo artículo.

Siendo que la excepción previa planteada se desarrolla en requisitos normativos, no existen pruebas que solicitar o aportar, por lo que solicito se sirva declararla probada.

2. Pleito pendiente entre las mismas partes, y sobre el mismo asunto.

El suscrito, debido a la posesión pacífica y permanente que ha ejercido durante más de veinte años en el inmueble pretendido, presentó demanda verbal de pertenencia, que por reparto correspondió al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA, bajo la radicación 08-001-31-03-001-2015-00909-00, iniciado en contra de ERICA JOSEFINA CRUZ YUENCHOW, IVAN EDUARDO CRIOLLO CRUZ, ILIL DEAN CRIOLLO CRUZ, IRWIN LUIS CRIOLLO CRUZ e IVÁN CRIOLLO CRUZ y PERSONAS INDETERMINADAS, mismo que surtió el trámite de ley, finalizando con sentencia adversa al suscrito, que fue apelada, y de la que se espera sea definida de fondo por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, con ponencia del Magistrado XXX.

Si bien es cierto, el asunto debatido en el litigio esta vez iniciado por mi persona, no lo es menos que trata sobre la suerte del dominio del inmueble, que al definirse en mi favor, daría al traste con el debate que en esta ocasión, plantea por segunda vez el demandante, lo que obliga a esperar la definición del asunto anterior, para poder dar avance a la caduca acción esta vez planteada.

PRUEBAS

Aporto como prueba de las excepciones propuestas:

- Copia de la actuación surtida en segunda instancia, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, instancia que no ha sido definida de fondo.

PRETENSIONES

Solicita se sirva declara probadas las excepciones previas propuestas, y en su lugar rechace la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 92 No 42B1-36 de Barranquilla, Piso 3 Apto 302 Edificio Gizeh.

Correo Electrónico personal: jodica01@gmail.com

Correo Electrónico profesional: jodica01@hotmail.com

Cordialmente,

JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO
C.C. No. 19.218.512
T.P 71.123



**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA
SECRETARIA**



CUADERNO

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO

APODERADO: DR. HEBERTO PEREZ

DEMANDADO: ERIKA JOSEFINA CRUZ YUENCHOW Y/O

PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

MOTIVO: APELACIÓN DE SENTENCIA JULIO 6 DE 2021

MAGISTRADO PONENTE: DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ

RADICACIÓN: 44.011 - N° 111 - **FOLIO: 54**

CÓDIGO: 08001-31-03-001-2015-009-09-03

BARRANQUILLA, ABRIL 28 DE 2022

44.011



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA
SECRETARIA



BARRANQUILLA, ABRIL 28 DE 2022

RADICACIÓN: 44.011 - N° 111 - **FOLIO:** 54

CÓDIGO: 08001-31-03-001-2015-009-09-03

HONORABLE MAGISTRADO (A): DR. JUAN CARLOS CERON DIAZ

EL PRESENTE PROCESO LE CORRESPONDIÓ POR REPARTO Y NOS INFORMAN
QUE CONSTA DE:

NUMERO DE CUADERNOS
EXPEDIENTE DIGITAL

AL DESPACHO PARA LO DE SU CARGO.

BARRANQUILLA, ABRIL 28 DE 2022

P/P PIEDAD PINEDA SUESCUN

WILLIAM PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 19/01/2022 10:18:40 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN:

08001315301420180030102

CLASE PROCESO:

APELACIÓN AUTO

NÚMERO DESPACHO:

000 SECUENCIA: 3496627

FECHA REPARTO:

19/01/2022 10:18:40 a. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

REPARTIDO AL DESPACHO:

TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-FAMILIA

JUEZ / MAGISTRADO:

YAENS LORENA CASTELLON GIRALDO

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	8708227	JAIRO ENRIQUE	MOLINARES HERNANDEZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	12613537	BLASCO	IBAÑEZ JIMENO	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	70694192	GUILLERMO AUGUSTO	GOMEZ BOTERO	DEMANDANTE/ACCIONANTE
NIT	9001489171	INVERSIONES DONADO BERNAL Y CIA EN C		DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

4803fd9d-e6a9-454c-9180-f38251be0af3

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE

SERVIDOR JUDICIAL



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 281845

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOSE ENRIQUE DIAZ CANTILLO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 19218512.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	71123	16/12/1994	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **27** días del mes de **mayo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración